



CUT: 175946-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0179-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 23 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 175946-2025, sobre la solicitud de Extinción Y Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, (Desglose de Área) por Cambio de Titular del Predio Agrícola, (Desglose de Área), seguido por el señor Carlos Arturo Ruiz Ochoa identificado con DNI N° 47417822 en representación de Carmen Guadalupe Ochoa Salinas identificada con DNI N° 32877885 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, la cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 27F53F44

administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre precisión complementaria a la instrucción del procedimiento de: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, indicando que, la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado;

Que, mediante Expediente Administrativo de CUT 175946-2025, a través del documento solicitud S/N, de fecha 19.08.2025, el señor el señor Carlos Arturo Ruiz Ochoa en representación de Carmen Guadalupe Ochoa Salinas, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, de un área de 1.43 ha., sobre del derecho primigenio considerado en el predio agrícola denominado “Guayabo”; para tal fin el administrado cumple con adjuntar los documentos de división y partición de terreno de cultivo, plano perimétrico, así como la constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme al Informe Técnico N° 0163-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 24.09.2025, indicando que, evaluada la documentación obrante en el expediente, resulta procedente realizar la extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor de Salinas Neponuceno, Narcisa, mediante Resolución Directoral N° 0588-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.10.2020, respecto al predio denominado “Guayabo” de U.C. N° 00431, asimismo otorgar licencia de uso de agua a favor de **Narcisa Salinas Neponuceno**, para un área bajo riego de **0.82 ha.** y **Carmen Guadalupe Ochoa Salinas**, para un área bajo riego de **1.43 ha.**, del predio matriz;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - Memorandos Múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Directoral N° 0588-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.10.2020, referente al predio de U.C. 00431 a favor de **Narcisa Salinas Neponuceno**.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de **Narcisa Salinas Neponuceno**, para un área bajo riego remanente de **0.82 ha.**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 27F53F44

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar												
Derecho de uso de agua: Resolución Directoral Nº 588-2020-ANA-AAA.HCH de fecha 06.10.2020												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)	
1	Salinas Neponuceno, Narcisa				32877885		00431		8,200		10,000	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito	
1	00431	GUAYABO	0.826	0.82	E	809,959	N	8,991,493	Ancash	Santa	Moro	
BLOQUE DE RIEGO SUPERFICIAL												
Nombre del bloque			CUSHIPAMPA ALTA						Código del Bloque		PNCH-19-B07	
Área Total del Bloque (ha)			123.48	Área Bajo Riego del bloque (ha)			123.48		Volumen de agua (MMC)		1.235	
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña							Clase	Productivo	
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Cushipampa							Tipo	Agrario -	
Comité de Usuarios			-							Cuenca	Nepeña	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tipo	Río		Nombre		Nepeña		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	810,732		N	8,993,008		Altitud m.s.n.m.	580.00
	Red de riego		Bocatoma Cushipampa Alta, CD Cushipampa Alta									

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Rio	Nepeña	00431	1,135.38	1,314.65	1,254.90	1,208.42	511.25	451.50	431.58	391.74	385.10	358.54	365.18	391.74	8,200.00

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de **Carmen Guadalupe Ochoa Salinas, para un área bajo riego de 1.43 ha.,** respecto al predio denominado “Guayabo”, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)	
1	Ochoa Salinas, Carmen Guadalupe				32877300		-		14,300		10,000	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo					Departamento	Provincia	Distrito	
1	-	-	1.445	1.43	E	809,893	N	8,991,627	Ancash	Santa	Moro	
BLOQUE DE RIEGO SUPERFICIAL												
Nombre del bloque			CUSHIPAMPA ALTA					Código del Bloque		PNCH-19-B07		
Área Total del Bloque (ha)			123.48	Área Bajo Riego del bloque (ha)			123.48		Volumen de agua (MMC)		1.235	
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña						Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Cushipampa						Tipo	Agrario - Agrícola		
Comité de Usuarios			-						Cuenca	Nepeña		
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tipo	Río		Nombre		Nepeña		Volumen (m³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17		E	810,732		N	8,993,008		Altitud m.s.n.m.	580.00
	Red de riego		Bocatoma Cushipampa Alta, CD Cushipampa Alta									

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Rio	Nepeña	-	1,980	2,293	2,188	2,107	892	787	753	683	672	625	637	683	14,300



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 27F53F44

ARTÍCULO 4°.- LOS TITULARES de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo de uso agrario, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a Narcisa Salinas Neponuceno, Carmen Guadalupe Ochoa Salinas, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B y a la Comisión del Subsector Hidráulico Cushipampa; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJÍA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/mrnn
C.c.: Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 27F53F44